

6-33-2012 cuboinmobiliaria.cl Oficio NIC Chile 16169 Cubo Arquitectura y Servicios Limitada v. Total Marketing S.A.

## RESOLUCIÓN DEFINITIVA

## ARBITRAJE POR ASIGNACIÓN DE NOMBRE DE DOMINIO

Santiago, dos de octubre de dos mil doce.

## **VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:**

- 1.-) Que con fecha 23 de abril de 2012 se designó a quien suscribe como juez árbitro para la resolución del conflicto sobre el nombre de dominio <cuboinmobiliaria.cl>, en adelante, el nombre de dominio "en conflicto".
- 2.-) Que el suscrito aceptó el cargo de árbitro arbitrador para la resolución del conflicto y juró desempeñarlo con la debida fidelidad y en el menor tiempo posible, mediante la primera resolución de autos, en la cual, además, se tuvo por constituido el arbitraje y por instalado el tribunal arbitral, fijándose su sede de funcionamiento. En la misma resolución se citó a las partes a una audiencia de conciliación y fijación de bases de procedimiento en la sede del tribunal, estableciéndose día y hora al efecto.
- 3.-) Que con fecha 3 de mayo de 2012 se celebró la audiencia a que fueron citadas las partes, con la asistencia de los representantes de las partes y en presencia de este árbitro. No produciéndose conciliación en dicha audiencia, se propuso por el tribunal que las reglas de procedimiento serían detalladas en una resolución a ser notificada a las partes, produciéndose consenso a este respecto. De todo lo obrado se levantó un acta que fue firmada por las partes y por el árbitro.
- 4.-) Que conforme a lo establecido en dicha audiencia, las reglas de procedimiento fueron establecidas mediante resolución notificada a ambas partes por correo electrónico, sin que fuera objeto de recursos. En resolución posterior, y conforme a las reglas de procedimiento, se fijó plazo para la presentación de las demandas.
- 5.-) Que Total Marketing S.A. se desistió expresamente de su solicitud de asignación del nombre de dominio en conflicto, según consta en el expediente.



6.-) Que habiéndose desistido una de las partes de su solicitud de asignación del nombre de dominio en conflicto, éste necesariamente debe ser asignado al solicitante restante, al producirse término al conflicto de intereses.

Y de conformidad, asimismo, con lo establecido en la Reglamentación para el Funcionamiento del Registro de Nombres del Dominio CL y su Anexo 1 sobre Procedimiento de Mediación y Arbitraje, y demás disposiciones pertinentes,

## SE RESUELVE:

- I. Tener por desistido a Total Marketing S.A. de su solicitud de asignación del nombre de dominio <cuboinmobiliaria.cl> y ordenar la eliminación de dicha solicitud.
- II. Asignar el nombre de dominio <cuboinmobiliaria.cl> a Cubo Arquitectura y Servicios Limitada, RUT 77.986.640-8.

Notifíquese a las partes. Devuélvanse los antecedentes a NIC Chile Departamento de Ciencias de la Computación de la Universidad de Chile y notifíquesele la presente resolución para los fines correspondientes.

Rol Nº 6-33-2012.-

Fallo dictado por el juez árbitro don Marcos Morales Andrade. Autorizan en calidad de testigos doña Lorena García-Huidobro O., cédula nacional de identidad Nº 6.489.812-4, y doña Claudia Correa R., cédula nacional de identidad Nº 8.549.839-8.